

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1027

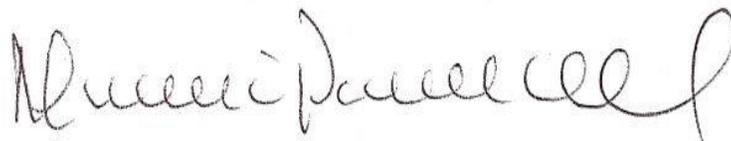
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de septiembre de dos mil veinte

En el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por el menor DAV, representado legalmente por su progenitora MARÍA CLEMENCIA VARGAS ESCOBAR, en contra de MELKIN FERNANDO ALZATE TORRES, se agrega la respuesta de la EPS SURA, mediante la cual informa que el demandado no existe en la base de datos de esa EPS.

Por lo anterior se ORDENA el emplazamiento del demandado ALZATE TORRES, de conformidad con lo normado por el artículo 10 de Decreto 806 de 2020, el cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE



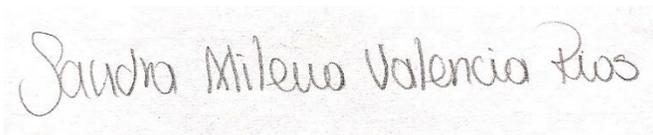
MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2104-027

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 11 de septiembre de 2020. La dejo en el sentido que el término del traslado de la reliquidación del crédito presentada en este proceso se fijó en lista el pasado 7 de los corrientes, los tres días transcurrieron el 8, 9 y 10, sin que se haya formulado objeción alguna. El aviso estuvo fijado por el término de ley.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1025

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de septiembre de dos mil veinte.

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que la anterior reliquidación del crédito presentada en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por MARTHA IRENE TORO MANCERA, contra CARLOS ARIEL LONDOÑO DELGADO, no fue objetada dentro del término concedido para ello, se dispone impartirle su aprobación. (Artículo 446-3 del Código General del Proceso).

Se ordena la entrega a la demandante, del dinero que esté consignado a órdenes del despacho, o que llegue a estarlo,

hasta el pago total de la obligación cobrada (Artículo 447
Ibídem).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

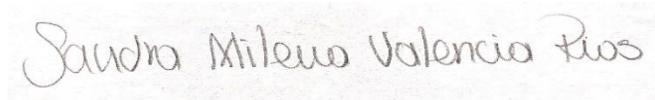
JUEZ

oecp.
2014-027

2019-041

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales septiembre 10 de 2020. La dejo en el sentido que mediante auto de fecha 10 de julio pasado, se requirió a la parte actora para que suministrara las direcciones electrónicas de las partes e informara sobre las gestiones que ha realizado para el embargo decretado, sin que haya dado respuesta.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1026

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de septiembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, nuevamente se requiere a la parte actora, para que suministre las direcciones electrónicas o cualquier canal digital que permita surtir el trámite de las presentes diligencias de forma virtual, en este proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovido por MARIA DEL CARMEN ARIAS OSORIO, contra NESTOR MAURICIO CARDENAS QUINTERO.

Así mismo, para que informe sobre el trámite del oficio de embargo que fue entregado desde el pasado 24 de febrero.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Oecp.

2019-041

2019-320

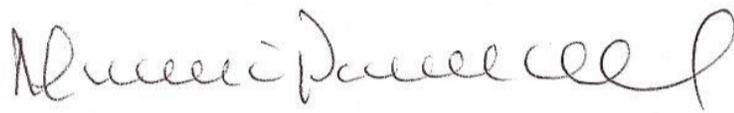
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1024

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de septiembre de dos mil veinte.

Del informe social presentado en este proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR, promovido por GLORIA NANCY CASTAÑO, en contra de PAULA DARYNY GARCIA, se corre traslado a las partes por el término de tres días, para los fines contemplados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2019-393

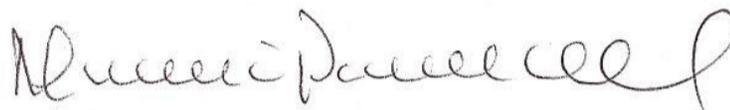
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1023

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de septiembre de dos mil veinte.

Del informe social presentado en este proceso de ADJUDICACION DE APOYO, promovido por DANIELA SANCHEZ SEPULVEDA, en favor de YENI MARCELA SANCHEZ SEPULVEDA, se corre traslado a las partes por el término de tres días, para los fines contemplados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2020-089

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1022

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de septiembre de dos mil veinte.

Se dispone agregar el comunicado remitido por la Notaría Primera de Bogotá, junto con los documentos adjuntos, al proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO), promovido por la menor M.V.L. representada por MARIA ALEJANDRA LOAIZA ARANGO.

Téngase en cuenta que se encuentra pendiente la respuesta de la notaría de Salamina (Caldas).

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2020-089

Oecp.

2020-092

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1021

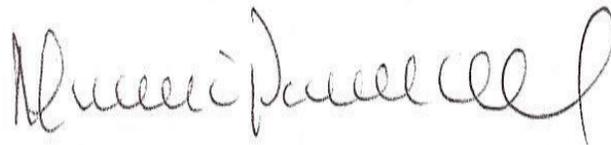
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de septiembre de dos mil veinte.

Se dispone agregar el anterior comunicado procedente de Bancolombia, al proceso de ALIMENTOS promovido por la menor S.G.N, representada por LEIDY JOHANA NIETO CASTAÑO, quien actúa a través de estudiante de derecho, en contra de FABIO NELSON GAÑAN BUENO, para conocimiento de la parte interesada, en el cual informa que surtió efecto la medida de embargo, frente a una cuenta de ahorros.

Líbrese oficio con destino a la entidad bancaria, comunicando el número de la cuenta del despacho.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ